



Histórico: Registro Civil inscribe por primera vez a niños con dos padres tras inédito fallo dictado hace tres años

Descripción

El Registro Civil reconoció esta semana por primera vez en su historia la existencia de dos padres al rectificar la partida de nacimiento de dos niños tras un fallo dictado hace tres años, un avance que marca un hito para las familias homoparentales, abre la puerta para la plena igualdad y el respeto integral al interés superior del niño y de la familia, sostuvo el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh).

El fallo, desconocido hasta ahora, fue dictado el 5 de julio del 2017 por el Óptimo Juzgado Civil de Santiago, beneficiando a una pareja casada en 2010 en Connecticut (Estados Unidos) y que luego contrajo el Acuerdo de Unión Civil en Chile. La pareja, chilena-estadounidense, había adoptado dos niños en 2014, y su proceso en Chile fue representado por la abogada Daniela Hirsch, de Albagli Zaliansnik. El fallo fue reafirmado en julio del 2019 por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Felicitemos a la pareja y a sus hijos por este triunfo pionero, inédito e histórico y que era desconocido hasta ahora. Valoramos su fortaleza, en particular al considerar que el Registro Civil recurrió en los últimos tres años a diversas artimañas para desconocer un fallo de un tribunal de la República, lo que deja muy mal a este Órgano gubernamental en materia de derechos humanos. Solo la Corte de Apelaciones de Santiago terminó por confirmar el fallo de primera instancia, sostuvo la vocera del Movilh, Daniela Andrade.

Añadió que es tiempo ahora de terminar con la hipocresía estatal en torno a los derechos de las familias homoparentales, avanzando con la aprobación de la adopción y filiación homoparental y el matrimonio igualitario, para que estos derechos, que solo llegan a quienes puedan pagar abogados, se extiendan a todas las personas, sea cual sea su orientación sexual o identidad de género.

El Fallo

En su fallo, la entonces jueza suplente, del Óptimo María Soledad Oyanedel, sostuvo que en el caso de los menores, estos han sufrido una evidente discriminación al negárseles el vínculo de hijos respecto de (uno de sus padres), motivada únicamente en el hecho de que son hijos de dos padres varones. Es así, que la negativa a reconocer ambos padres como progenitores de los menores se funda en una discriminación ilegítima causada por orientación sexual de sus padres, discriminación

que no puede ser admitida bajo las normas legales ya citadasâ?•.

A su juicio, con el rechazo a la doble paternidad el Registro Civil â??ha incurrido en un acto de discriminaciÃ³n arbitraria e injustificada que vulnera los derechos fundamentales de los menores, desconociendo el estado civil de padres y de hijosâ?•.

â??Teniendo presente el principio rector de todas aquellas materias que involucre y afecte a menores, esto es, el interÃ©s superior del niÃ±o, tendiente a asegurar el bienestar del niÃ±o tanto en lo fÃsico, lo psÃquico como en lo social; las garantÃas constitucionales y la proscripciÃ³n de la discriminaciÃ³n, deberÃ; acogerse la solicitud de rectificaciÃ³n de partida de nacimiento de los menoresâ?•, finalizÃ³.

CategorÃa

1. Oficiales

Etiquetas

1. Movilh
2. Registro Civil

Fecha de creaciÃ³n

jueves, 2 julio, 2020 a las 13:54

Autor

prensa

default watermark